

Proceso: U.M.H. –Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-196.
Causante:
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: H. de LUIS GUSTAVO DEJARANO ROMERO
Accionante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
500013110002-2021-00112-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de octubre de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil Familia; M.P. doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN contra este despacho.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que en este despacho judicial se tramita proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes promovido por la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN hoy accionante, inicialmente contra el señor LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO, acción admitida con proveído del 14 de abril de 2021, empero, posteriormente fallecido éste, se vinculó al extremo pasivo a sus sucesores procesales con quienes se prosiguió el trámite del asunto. Se tiene que adelantados los trámites procesales legales correspondientes, mediante proveído del 11 de abril hogaño, se señaló la fecha del 18 de abril de 2024, hora 09:00 a.m. para efectos de celebrar la audiencia el art. 372 del C.G.P. y a su vez las actividades previstas en el art. 373 ibidem. Se observa que la apoderada de la demandada MARTHA ALEXANDRA BEJARANO CASTRO

Proceso: U.M.H. –Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-196.
Causante:
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: H. de LUIS GUSTAVO DEJARANO ROMERO
Accionante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
500013110002-2021-00112-00.



en mensaje del 13 de octubre de 2023 solicita se aclare el auto del 11 de abril de 2023 lo cual se encuentra pendiente de atender, por lo que seguidamente en auto separado se decidirá lo pertinente.

3. En cuanto a la vulneración de derechos que considera la accionante por razón de haberse programado la audiencia inicial, así como la de juzgamiento y fallo en la fecha 18 de abril de 2024, y a su vez, pretende que se acerque para una fecha más próxima, tal vez antes de finalizar las actividades del presente año, conforme con las circunstancias actuales de congestión debido a la excesiva carga laboral que maneja este despacho y otros aspectos negativos externos que vienen afectando la administración de justicia en general, de suficiente conocimiento público, los que naturalmente de cierto modo han provocado desconocimiento de garantías procesales, empero, *per se* no violación a los derechos al debido proceso o al acceso a la administración de justicia, en tanto son problemas estructurales, no encuentra esta operadora judicial fórmula para remediar tal anomalía, pues al examinar la agenda para una posible reubicación de esta diligencia en una fecha más próxima, una última audiencia se encuentra fijada para el día 4 de marzo de 2025, sin que hayan espacios disponibles en la agenda antes de esa fecha.

4. De esta manera es innegable que el trámite dado al presente asunto se encuentra ajustado a los lineamientos legales procesales y sustanciales, sin que surja vulneración o violación de derecho fundamental alguno al accionante y demás sujetos procesales, se reitera, sumado a es evidente que la mora o dilación presentada en su desarrollo no se debe a capricho o actitud antojadiza del despacho sino a los problemas estructurales actuales de la administración de justicia los que en líneas anteriores se aducen. Por manera que al decidir de fondo la acción constitucional impetrada, se solicita muy respetuosamente al Superior, sea denegada el amparo pretendido.

Proceso: U.M.H. -Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-196.
Causante:
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
Demandado: H. de LUIS GUSTAVO DEJARANO ROMERO
Accionante: MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DURAN
500013110002-2021-00112-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese prontamente la información respectiva, apórtense las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

6. Oficiéase informando lo antes expuesto, así como adjuntando copia íntegra de lo actuado en este asunto.

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582f4a10f5a8e7c32102c19624281c22449c0010d7e62430299ba177b9f5029e

Documento generado en 19/10/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>